



Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de una población de Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander.

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de una población de Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander.

Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0229 de fecha 11 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 13 de julio de 2023, la Dirección Regional Norte de Santander del ICBF, OTORGÓ la licencia de funcionamiento BIENAL, por el término de Dos (02) Años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución a la ONG CRECER EN FAMILIA, con NIT. 805.020.621-1, para la modalidad CENTRO TRANSITORIO, en sus sedes administrativa y operativa en la ciudad de Ocaña, ubicadas en la Calle 7A No. 34 - 19 Barrio La Primavera del municipio Ocaña, Norte de Santander, con capacidad instalada de dos (2) cupos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución. La modalidad para la cual se otorga esta licencia de funcionamiento corresponde a la denominada CENTRO TRANSITORIO para la Atención de Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal aprehendidos en Flagrancia o por Orden Judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen Máximo hasta Treinta y Seis (36) horas, debiendo además dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual Operativo de las Modalidades que Atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial - SRP, MO1.P Versión 3 del 12 de Junio de 2022 y Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes En Conflicto con la Ley - SRPA, LM15.P, Versión 4 del 06 de marzo del 2020.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la representante legal de la institución **ONG CRECER EN FAMILIA** mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE 2129** del 22 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal.

Que la persona jurídica **ONG CRECER EN FAMILIA** identificada con **NIT. 805.020.621-1** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, departamento de Valle del Cauca, con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, Regional Valle del Cauca mediante resolución 0526 de fecha 14 de marzo de 2011.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional de Norte de Santander.

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de una población de Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander.

Que el día 7 de julio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional de Norte de Santander del ICBF realizaron visita presencial a la sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 7A No. 34 - 19 Barrio La Primavera del municipio Ocaña, departamento de Norte de Santander, inmueble en el que la institución **ONG CRECER EN FAMILIA** continuará prestando el servicio de CENTRO TRANSITORIO, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición, técnico y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Norte de Santander del ICBF emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **ONG CRECER EN FAMILIA** para desarrollar el servicio de CENTRO TRANSITORIO, en el municipio de Ocaña departamento de Norte de Santander.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **ONG CRECER EN FAMILIA** identificada con **NIT. No. 805.020.621-1**, para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de una población objeto de Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 7A No. 34 - 19 Barrio La Primavera del municipio Ocaña, departamento de Norte de Santander. Con una capacidad instalada para atender de cuatro (4) cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **ONG CRECER EN FAMILIA**.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir que la institución **ONG CRECER EN FAMILIA** ubicada en el municipio de Pamplona departamento de Norte de Santander queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio de CENTRO TRANSITORIO.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** el presente acto administrativo a la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **31.275.044**, en su calidad de representante legal de la institución **ONG CRECER EN FAMILIA** identificada con el **NIT: 805.020.621-1**, de

**RESOLUCIÓN No. 3437 del 10 de Julio de 2025**

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de una población de Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander.

conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: [nsantaderctransitorio@crecefamilia.org](mailto:nsantaderctransitorio@crecefamilia.org) <sup>1</sup>haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 7A No. 34 - 19 Barrio La Primavera del municipio Ocaña, departamento de Norte de Santander.<sup>2</sup>

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su notificación.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 de Julio de 2025



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada Contratista	

<sup>1</sup> Dirección electrónica tomada de oficio de solicitud

<sup>2</sup> Dirección física tomada del oficio de solicitud



Santiago de Cali, 11 de julio del 2025

**Doctora**

**Ana Ruth Castillo Parra**

**Aseguramiento de la Calidad**

**Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento**

**ICBF – Sede Nacional**

Cordial y respetuoso saludo.

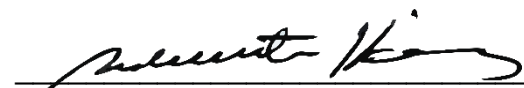
La suscrita, ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.275.044 de Cali, en mi calidad de representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, autorizo realizar el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de Renovación de licencias de funcionamiento de la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**:

**Resolución No.3439 del 10 de julio de 2025** en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 5 Calle 6 esquina pasos debajo de la Alcaldía Municipal, en el municipio de Pamplona, departamento de Norte de Santander.

**Resolución No.3437 del 10 de julio de 2025** en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 7A No. 34 - 19 Barrio La Primavera del municipio Ocaña.

A las direcciones electrónicas [nsantaderctransitorio@crecefamilia.org](mailto:nsantaderctransitorio@crecefamilia.org) y [sulamitakaimrl@crecefamilia.org](mailto:sulamitakaimrl@crecefamilia.org).

Atentamente,

  
ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES  
Representante Legal  
ONG CRECER EN FAMILIA



---

**RV: Notificación electrónica Res 3437 del 10 de julio de 2025 ONG CRECER EN FAMILIA**

---

**Desde** Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

**Fecha** Vie 11/07/2025 14:58

**Para** nsantanderctransitorio@crecefamilia.org <nsantanderctransitorio@crecefamilia.org>

 1 archivo adjunto (442 KB)

3437 - Renueva Licencia Funcionamiento ONG Crecer en Familia.pdf;

---

**De:** Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

**Enviado:** viernes, 11 de julio de 2025 14:40

**Para:** nsantaderctransitorio@crecefamilia.org <nsantaderctransitorio@crecefamilia.org>

**Cc:** Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>

**Asunto:** RV: Notificación electrónica Res 3437 del 10 de julio de 2025 ONG CRECER EN FAMILIA

Señora

**ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**

Representante Legal

**ONG CRECER EN FAMILIA**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No.3437 del 10 de julio de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió:**RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución ONG CRECER EN FAMILIA identificada con NIT. No. 805.020.621-1, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, para la atención de una población objeto de

Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 7A No. 34 - 19 Barrio La Primavera del municipio Ocaña, departamento de Norte de Santander. Con una capacidad instalada para atender de cuatro (4) cupos.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: [Anar.castillo@icbf.gov.co](mailto:Anar.castillo@icbf.gov.co)

Para elaborar la ejecutoria.

Cordialmente,



**Ana Ruth Castillo Parra**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the

sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Santiago de Cali, 11 de julio del 2025

**Profesional**

**Ana Ruth Castillo Parra**

**Oficina de Aseguramiento de la Calidad**

**Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas**


**ICBF – Sede Nacional**

Cordial y respetuoso saludo.

La suscrita, ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.275.044 de Cali, en mi calidad de representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, manifiesto que he sido notificada el día 11 de julio del 2025 de la **Resolución No.3437 del 10 de julio de 2025**, en la cual se RENUEVA la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución ONG CRECER EN FAMILIA identificada con NIT. No. 805.020.621-1, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, para la atención de una población objeto de Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, **en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 7A No. 34 - 19 Barrio La Primavera del municipio Ocaña**, departamento de Norte de Santander. Con una capacidad instalada para atender **cuatro (4) cupos**.

Y que renuncio a términos de ejecutoria, para interponer recurso a la misma solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

Atentamente,

  
ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES  
Representante Legal  
ONG CRECER EN FAMILIA

10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**Resolución No. 3437 del 10 de julio de 2025**

**ONG CRECER EN FAMILIA**

En Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3437 del 10 de julio de 2025**, **RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución ONG CRECER EN FAMILIA identificada con NIT. No. 805.020.621-1, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, para la atención de una población objeto de Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 7A No. 34 - 19 Barrio La Primavera del municipio Ocaña, departamento de Norte de Santander. Con una capacidad instalada para atender de cuatro (4) cupos. Para lo cual la resolución fue notificada **electrónicamente** el día **11 de julio** de 2025. Para lo cual la representante legal el **día once (11) de julio** manifestó su renuncia a términos para interponer los recursos. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día catorce (14) de julio de 2025.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**  
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080